



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE
DON JUAN NOLBERTO MELLA MUÑOZ
CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA N° 312 DE
2014.

SANTIAGO, 12 ENE 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4°, 28 y 45 del D.L. N° 3.538 de 1980; 3° letra g) y 57 del D.F.L N° 251 de 1931; y los números 1, 2, 5 y 7 del artículo 10 del D.S. N° 863; y

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 30 de diciembre de 2014 se ha recibido solicitud de reposición de **don Juan Nolberto Mella Muñoz** en contra de la Resolución Exenta N° 312, de 17 de diciembre de 2014, que le aplica una sanción de multa de 50 Unidades de Fomento por haber infringido lo dispuesto en los números 1, 2, 5 y 7 del artículo N° 10 del D.S. N° 863.

2) Que, en el recurso deducido, el Sr. Mella solicitó la condonación o rebaja de la multa impuesta, indicando que ha mantenido una irreprochable conducta como corredor de seguros y, agregando, que se encuentra en una situación económica apremiante.

3) Que, conviene precisar que don Juan Nolberto Mella Muñoz no ha aportado antecedentes o argumentos diferentes a los señalados y tenidos a la vista al dictar la Resolución recurrida, de modo que no se cumple el requisito previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538 que al efecto señala "*(...) siempre que en la interposición del recurso se aporten nuevos antecedentes que no se conocieron al momento de dictarse la respectiva resolución*".

4) Que la reposición interpuesta no desvirtúa lo señalado en la Resolución Exenta N° 312 de 2014, por lo que debe ser rechazada.

RESUELVO:

1) Recházase el recurso de reposición interpuesto por **don Juan Nolberto Mella Muñoz** en contra de la Resolución Exenta N° 312 de 17 de diciembre de 2014 y manténgase la sanción de multa de 50 unidades de fomento establecida en dicha Resolución.

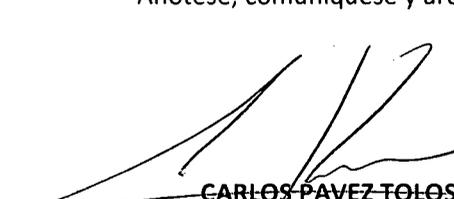


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2) Remítase a la persona antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Contra la multa aplicada procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, considerando lo establecido en el inciso final del artículo 45 de ese Decreto Ley, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

